Gobierno de Chile

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°s 411, 412, y 413, TODAS DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2014, DICTADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 478

Santiago, 26 AGO 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48 de 14 de Marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, de fecha 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.315, de 20 de Noviembre de 2013, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo de Convenio entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Le Centre de D´ Expertise en Analyse Environnmentale du Québec (CEAEQ); en la Resolución Exenta N° 411, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 07 de Agosto de 2014, que sanciona la contratación directa para la prestación del servicio de asesoría técnica experta, con Le Centre de D´ Expertise en Analyse Environnmentale du Québec (CEAEQ); en la Resolución Exenta N° 412, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 07 de Agosto de 2014, que sanciona trato directo para la adquisición de materiales de referencia para la ejecución del ensayo de aptitud EA-SMA-01-14, con Le Centre de D´ Expertise en Analyse Environnmentale du Québec (CEAEQ); en la Resolución Exenta N° 413, dictada la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 07 de Agosto de 2014, que sanciona la contratación directa para la prestación del servicio de auditoría in situ para la acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación, con el Consejo Canadiense de Normas (Estándar Council of Canada); y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que, la letra p) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que será función de la Superintendencia, entre otras, la siguiente: *"Administrar un mecanismo de evaluación y certificación de conformidad, respecto de la normativa ambiental aplicable y del cumplimiento de las condiciones de una autorización de funcionamiento ambiental."*

3. Que, para ello se dictaron las siguientes resoluciones exentas:

a) Resolución Exenta N° 411, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 07 de Agosto de 2014, que sanciona la contratación directa para la prestación de asesoría técnica experta, con Le Centre de D´ Expertise en Analyse Environnmentale du Québec (CEAEQ), por un valor de CAD $ 8.351, 00 dólares canadienses.- (ocho mil trescientos cincuenta y un dólares canadienses).

b) Resolución Exenta N° 412, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 07 de Agosto de 2014, que sanciona trato directo para la adquisición de materiales de referencia para la ejecución del ensayo de aptitud EA-SMA-01-14, con Le Centre de D´ Expertise en Analyse Environnmentale du Québec (CEAEQ), por un valor de CAD $ 22.580, 97, dólares canadienses.- (veintidós mil quinientos ochenta coma noventa y siete dólares canadienses).

c) Resolución exenta N° 413, de fecha 07 de Agosto de 2014, que sanciona la contratación directa para la prestación del servicio de auditoria in situ para la acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación, con el Consejo Canadiense de Normas (Standard Council of Canada), por un valor CAD $ 8.235,00 dólares canadienses.-(ocho mil doscientos treinta y cinco dólares canadienses)

4. Que, en las citadas resoluciones exentas se indicó, por un error involuntario, que las sumas de dinero ahí indicadas, se pagarían en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de la emisión de las respectivas facturas, dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción conforme de las mismas, previa visación del jefe de la División de Fiscalización.

5. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Órganos de la Administración del Estado dispone :***"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."***

6. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE las resoluciones exentas singularizadas en el considerando segundo del presento acto administrativo, en el siguiente sentido:

a) En cuanto a la Resolución Exenta N° 411, singularizada en la letra a) del considerando segundo del presente acto administrativo, específicamente en su resuelvo segundo **donde dice**: *"PÁGUESE al Centre D´ Expertise en Analyse Environmementale du Québec, Canadá, la suma total de $ 8.351,00 dólares canadienses.- (ocho mil trescientos cincuenta y un dólares canadienses) en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de la emisión de la factura N° 13627, dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción conforme de la misma previa visación del jefe de la División de Fiscalización"*; **debe decir**: *"PÁGUESE al Centre D´ Expertise en Analyse Environmementale du Québec, Canadá, la suma total de $ 8.351,00 dólares canadienses.- (ocho mil trescientos cincuenta y un dólares canadienses), en su equivalente a pesos chilenos a la fecha de emisión de la transferencia internacional por parte del Banco del Estado, y dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción de la misma , previa visación del jefe de la División de Fiscalización."*

b) En cuanto a la Resolución Exenta N° 412, singularizada en la letra b) del considerando segundo del presente acto administrativo, específicamente en su resuelvo segundo **donde dice**: *"PÁGUESE al Centre D´ Expertise en Analyse Environmementale du Québec, Canadá, la suma total de $ 22.580,97 dólares canadienses.- (veintidós mil quinientos ochenta coma noventa y siete dólares canadienses), en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de la emisión de la factura N° 38254-DB8, dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción conforme de la misma, previa visación del jefe de la División de Fiscalización.;* **debe decir** *: PÁGUESE al Centre D´ Expertise en Analyse Environmementale du Québec, Canadá, la suma total de $ 22.580,97 dólares canadienses.- (veintidós mil quinientos ochenta coma noventa y siete dólares canadienses), en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de emisión de la transferencia internacional por parte del Banco Estado de Chile, y dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción conforme de la misma, previa visación de la División de Fiscalización."*

c) En cuanto a la Resolución Exenta N° 413, singularizada en la letra c) del considerando tercero del presente acto administrativo, específicamente en su resuelvo segundo, **donde dice**: *"PÁGUESE al Consejo Canadiense de Normas (Standard of Canada), la suma total de $ 8.235, 00, dólares canadienses.- (ocho mil doscientos treinta y cinco dólares canadienses), en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de la emisión de la factura N° 13627, dentro de treinta (30) días hábiles desde la fecha recepción conforme de misma, previa visación del jefe de la División de Fiscalización".*; **debe decir**: *"PÁGUESE al Consejo Canadiense de Normas (Standard of Canada), la suma total de $ 8.235,00 dólares canadienses.- (ocho mil doscientos treinta y cinco dólares canadienses), en su equivalente en pesos chilenos, a la fecha de emisión de la transferencia internacional por parte del Banco del Estado de Chile, y dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción conforme de la misma, previa visación del jefe de la División de Fiscalización."*

2° **ENTIÉNDASE** la presente Resolución Exenta parte integrante para todos los efectos legales de aquella que viene a modificar, la que subsistirá íntegramente en todo lo no enmendado por el presente acto administrativo.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARCO AURELIO MÁRQUEZ POBLETE
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DHE/MVS/NOC

C/C:

- División de Administración y Finanzas.
- Fiscalía.
- Gabinete.
- División de Fiscalización.